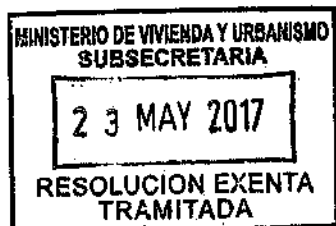


*des*  
AL SE/EG/MGC/MARC  
Int. N° 531/2017

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 28 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CABO DE HORNS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA (PROGRAMA ESPECIAL PARA ZONAS EXTREMAS - PEDZE) /



SANTIAGO, 23 MAY 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 6673

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N° 750, (V. y U.), de fecha 5 de octubre de 2016, a través del cual la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo comunica al intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que los recursos transferidos por el Programa Especial para Zonas Extremas, destinados a la atención durante el año 2017, de familias en Puerto Williams, asciende a 73400 UF;
- d) El Oficio N° 300, de fecha 10 de febrero de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante el cual solicita asignar directamente 19 subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II Mejoramiento de la Vivienda, para 19 familias identificadas en el contexto del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas;
- e) El Oficio 637, de fecha 30 de marzo de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante el cual solicita asignar directamente 9 subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II Mejoramiento de la Vivienda, para 9 familias identificadas en el contexto del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas;



**CONSIDERANDO:**

- a) Que los proyectos asociados a las solicitudes de asignación directa realizada por el Director (S) del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica en los Ordinarios señalados en los Vistos d) y e), corresponden a proyectos de extrema relevancia;
- b) Que los recursos requeridos para la materialización de dicho proyecto serán aportados a través de una transferencia al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION:**

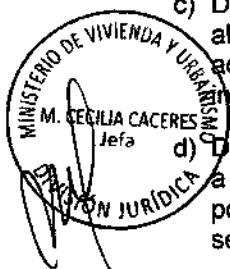
- 1. Califican de extrema relevancia y asignan directamente 28 subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para las familias de la comuna de Cabo de Hornos individualizadas en Tabla inserta a continuación, por los montos indicados:

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TÍT	MONTO SUBS. UF	MONTO AT UF
1	16168564-k	ALPES	CORONAO	IVÁN ANDRÉS	II	190	36,66
2	16353589-0	BARRÍA	LEGUE	RODRIGO HUMBERTO	II	160	36,66
3	10646468-5	BENAVIDES	VELÁSQUEZ	JOSÉ MIGUEL	II	190	36,66
4	7669027-8	CHACÓN	ASTUDILLO	LUIS SALMEN	II	140	36,66
5	8151291-4	ESPINOZA	ORTIZ	ELIZABETH DE LAS MERCEDES	II	180	36,66
6	12937151-K	GALLARDO	SARAOS	MIGUEL ALEJANDRO	II	250	36,66
7	7975257-6	GARCÍA	AROS	PATRICIA ROSSANA	II	180	36,66
8	9943194-6	HUENANTE	ÑANCO	HÉCTOR RENÉ	II	140	36,66
9	7304995-4	LLAIPÉN	CHIGUAY	JOSÉ RAÚL	II	210	36,66
10	5585022-4	MARICOY	MARICOY	JOSÉ HUMBERTO	II	180	36,66
11	7603155-k	MARTÍNEZ	GIL	SUSANA OLIVIA	II	190	36,66
12	10447877-8	MARTINEZ	IGLÉSIAS	HUGO LUIS	II	400	36,66
13	8577734-3	NAVARRO	BARRIENTOS	SEGUNDO DAVID	II	210	36,66
14	4380361-1	OYARZO	GONZÁLEZ	JOSÉ HERNÁN	II	530	36,66
15	8943194-6	PEREZ	ALVARADO	ROSA ABELINA	II	170	36,66
16	11291273-8	RUHZ	ORTEGA	MARIA ELIANA	II	460	36,66
17	10868590-5	SEHLKE	VELÁSQUEZ	PATRICIA EUGENIA	II	180	36,66
18	8881135-6	SERÓN	SERÓN	CÉSAR ALFREDO	II	190	36,66
19	11911865-4	TRIVIÑO	MAYORGA	MARTA LORENA	II	190	36,66
20	12937479-9	BARRIA	LEGUE	JEANNETTE EVELYN	II	400	36,66
21	5056797-4	CAMBLO	ASTUDILLO	CÉSAR ENRIQUE	II	530	36,66
22	13409736-1	CHEUQUEMÁN	HARO	INÉS JANETT	II	180	36,66
23	5606003-0	GODOY	LÓPEZ	JULIA INÉS	II	460	36,66
24	8591758-7	LEVILL	MANSILLA	JOSÉ RIGOBERTO	II	180	36,66
25	8290558-8	QUELÍN	ÑANCUL	NELDA BERNARDITA	II	180	36,66
26	11593565-8	SALDIVIA	MENDOZA	JUAN FERNANDO	II	350	36,66
27	10959842-9	TACUL	URIBE	MARÍA ALEJANDRA	II	190	36,66
28	16679361-0	VALDERRAMA	SEPÚLVEDA	PABLO ANDRÉS	II	140	36,66
<b>TOTAL</b>						<b>6950</b>	<b>1026,48</b>

- 2. Exímese a las personas individualizadas precedentemente de dar cumplimiento a las siguientes disposiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006:

- a) De lo señalado en el Art. 4 y en los incisos 2° y 3° del Art. 15, respecto a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo recibidos anteriormente;
- b) De lo dispuesto en los artículos 6, 6 bis y 7, en lo referente a los montos máximos de subsidio;
- c) De lo indicado en los artículos 9, 10, 16 letra f) y 21 letra f), en lo referente a la acreditación del ahorro mínimo exigido de acuerdo al título que se postula, a los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro, y al procedimiento a seguir para verificar el ahorro en los casos de instituciones financieras sin convenio de transmisión de datos con el MINVU;
- d) De lo dispuesto en el Art. 16, en sus letras a), b), c) y d), y en el Art. 21 letra d), en lo que respecta a ser asignatarios o propietarios de la vivienda, contar con Ficha de Protección Social, que el postulante o su cónyuge no cuente con una segunda propiedad y que la vivienda que se repara sea objeto del Programa.

Se permitirá la participación de viviendas de autoconstrucción que estén en proceso de regularización, lo que se certificará presentando copia del ingreso del expediente respectivo a la



Dirección de Obras Municipales que corresponda.

Se permitirá la participación de arrendatarios u ocupantes legales de una vivienda. En el caso de los arrendatarios, se deberá presentar copia simple del contrato de arriendo y autorización notarial del propietario para intervenir la vivienda, suscrita ante un ministro de fe. En caso que el contrato de arriendo no conste por escrito o en otros casos de ocupantes legales, se deberá presentar la autorización del propietario, la cual deberá explicitar la autorización para reparar el inmueble. En ambos casos, para identificar al propietario, será necesario presentar la escritura de compraventa o certificado de dominio vigente y o certificado de dominio vigente y copia por ambos lados de su cédula de identidad del propietario.

El beneficiario arrendatario no podrá requerir a la parte arrendadora el pago de los arreglos o mejoras realizadas, por cuanto éstas serán financiadas íntegramente mediante el subsidio obtenido conforme a la legislación vigente. Tampoco el propietario o propietaria podrá subir el canon de arriendo mensual, en virtud de las mejoras realizadas, por un período de 12 meses a contar de la recepción de las obras.

En el caso de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, él o la postulante podrá acreditar el dominio del inmueble a nombre de esa comunidad, mediante copia de inscripción de herencia o, si ésta no se hubiera practicado aún, acompañando copia de la inscripción de dominio a favor del causante y acreditando su calidad de heredero con posesión efectiva al menos en trámite, mediante copia del auto de posesión efectiva competente, en caso de sucesiones testadas, o de la resolución del Servicio de Registro Civil e Identificación tratándose de sucesiones intestadas.

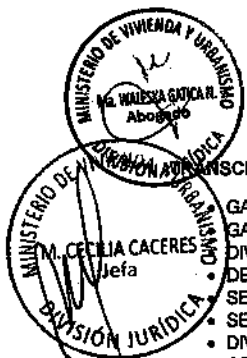
En atención a que estos subsidios de reparación serán otorgados excepcionalmente por el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas a familias residentes y propietarias, se permitirá que los beneficiarios residentes no propietarios puedan posteriormente postular a subsidios para proveer viviendas y/u obras de mejoramiento.

- e) De lo indicado en el Art.37, referente al pago del subsidio contra recepción DOM, ya que podrá ser parcializado, cuando los proyectos consideren la regularización de la vivienda ante la Dirección de Obras Municipales. En efecto, previa aprobación del PSAT o del ITO y del SERVIU, el contratista podrá cobrar por única vez, hasta el 70% del proyecto terminado, presentando la boleta bancaria equivalente al 2% del precio del contrato de construcción, quedando el saldo restante retenido hasta la presentación del respectivo certificado de recepción definitiva emitida por la DOM.
  - e) De las condiciones del contrato de construcción, estipuladas en la letra l) del Art. 21, en lo referente al plazo máximo para el inicio de las obras, fijándose para estos subsidios aquel que se disponga en la licitación de las obras.
3. Autorízase al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para actuar como Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, conforme al número 57 del artículo 6°, de la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.
4. Impútase el monto total de **7976,48 Unidades de Fomento**, asignados en el Resueivo 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, de las cuales **6.950 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **1.026,48 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



INSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
- SEREMI REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)